



DUPLICADO

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

Asunción, 28 de febrero de 2006

C.G.R. N° 537

Ref.: Exptes. CGR Nros. 3514/05, 0017, 0423/06

Señor Ministro:

Me dirijo a Vuestra Excelencia con referencia a su Nota N° 3301 de fecha 27 de diciembre de 2005, ingresada a esta Contraloría General en fecha 2 de enero de 2006, bajo el Expte. C.G.R. N° 17 en contestación a la Nota C.G.R. N° 2483/05, relacionada con la "Licitación Pública Internacional N° 121/2004" para "Servicios de Consultoría Especializada en Sistemas Tributarios" realizada en el marco de ejecución del Programa de Fortalecimiento y Modernización de la Administración Fiscal (PROFOMAF), convenio de préstamo BID N° 1253/OC-PR, aprobado por Ley N° 1660/2001 y administrado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) bajo las denominaciones PAR 01/007 y PAR 01/004.

Al respecto, esta Contraloría General señala:

En la precitada nota CGR, se resaltan dos cuestiones que fueran señaladas mediante protesta, por una de las firmas oferentes de la Licitación Pública Internacional (Consortio SP S.A.-INDRA), en relación a la propuesta presentada por el Centro Interamericano de Administración Tributaria (CIAT). La primera, hacía a la supuesta deficiencia en la conformación del equipo de trabajo en cuanto a la obligatoriedad de la inclusión de consultores locales (incumplimiento del porcentaje mínimo establecido de 30% de consultores locales); la segunda, indicaba el posible conflicto de intereses que existiría en relación a la participación del CIAT, señalando que funcionarios del Ministerio de Hacienda formaban parte del Consejo del Directorio y la coresponsalia del centro oferente, y que éste, al ser una organización sin fines de lucro y encontrarse por ello exento de pago de impuestos, estaría alterando la igualdad de condiciones en todas las propuestas.

La nota ministerial refiere a los cuestionamientos en los siguientes términos:

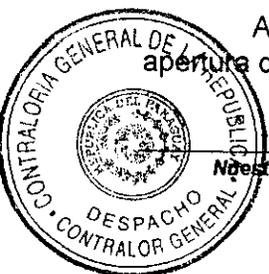
"(...) los oferentes precalificados, han presentado el compromiso de constituir sus respectivos Equipos como mínimo con un 30% de personal técnico nacional de la República del Paraguay. Consecuentemente con este compromiso, el PBC de la LPI N° 121/04 – Sección VI.1., 9.3.4 estableció: "Conforme a lo establecido en la Sección IV, cláusula 1.3 de los documentos de precalificación que dieron lugar al presente llamado, el equipo del contratista deberá estar conformado como mínimo con un 30% de personal técnico nacional de la República del Paraguay". Por lo tanto, la hermenéutica utilizada por el Consorcio, de que el 30% del Personal Clave evaluable debe ser Personal Técnico Nacional, es incorrecta por no estar taxativamente establecida en el PBC".

Revisado el pliego rector del proceso, esta Contraloría General coincide con la afirmación de que es incorrecta la interpretación que da el denunciante a lo dispuesto por el Pliego de Bases y Condiciones, con respecto a la inclusión de personal técnico nacional.

En cuanto al conflicto de intereses, el BID informa que el Comité de Adquisiciones del Banco, con sede en Washington DC- USA, resolvió desestimar la protesta del Consorcio SP SA – INDRA, debido a que: *"(...) no existe evidencia material de conflicto de interés por el hecho de que el Gobierno de Paraguay esté representado en el CIAT por dos (2) de sus funcionarios y en carácter no remunerado. Adicionalmente estos dos funcionarios no están vinculados al proceso de licitación porque no forma parte del Comité de Evaluación (...)"*

Asimismo, informa que de acuerdo con las indicaciones del BID, se procedió a la apertura del Sobre N° 2 "Propuesta Económica" y a la negociación del contrato con el CIAT.

Nuestra Visión: Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública.





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

Que en fecha 16 de noviembre de 2005, el BID manifiesta su **No Objeción** al proceso de negociación y al borrador de contrato, por Nota CPR/C/2005/3957. En fecha 25 de noviembre de 2005 se suscribe el contrato respectivo con el CIAT.

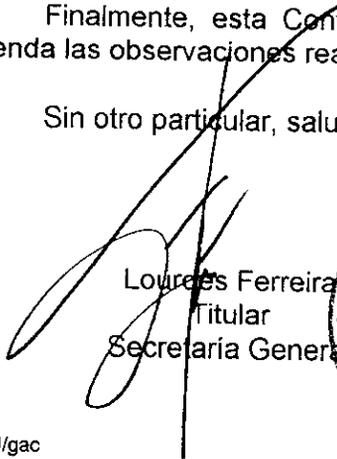
Tal como lo indicara la Nota C.G.R N° 2483/05, la normativa aplicable al proceso licitatorio, está impuesta por el organismo financiador, en este caso el BID, por lo que la desestimación que éste ha efectuado de la protesta en cuanto a la posibilidad de un conflicto de intereses, autoriza a la prosecución de los trámites.

Este Organismo Superior de Control, considera errónea tal desestimación fundándola en el hecho de que los funcionarios miembros del CIAT, no están vinculados al proceso porque "(...)no forman parte del Comité Evaluador". Contrariamente, sostiene firmemente el criterio de que existe un vínculo que acredita la causal de conflicto de intereses como recurso de impugnación.

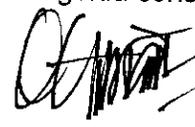
Lo precedentemente sostenido, se respalda en el razonamiento de que la evaluación conforma una sola de las etapas de un proceso licitatorio, por lo que la vinculación a una licitación no se limita a los integrantes del comité evaluador. La vinculación del Sr. Andreas Neufeld, con el CIAT (oferente de la Licitación) y con la SSET (receptor de la consultoría licitada) se encuentra acreditada desde el momento en que es o fue en algún momento, durante el proceso licitatorio o incluso durante 6 meses anteriores al mismo, miembro del consejo directivo y autoridad máxima de la SSET. La vinculación en este caso configura un conflicto de intereses que se ve agravado por el hecho de su posición jerárquica en relación a los funcionarios directamente involucrados con el proceso licitatorio.

Finalmente, esta Contraloría General de la República da a conocer al Ministerio de Hacienda las observaciones realizadas, para su conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro particular, saludo a Vuestra Excelencia con distinguida consideración.


Lourdes Ferreira
Titular
Secretaría General




OCTAVIO AUGUSTO AIRALDI B.
Contralor General
de la República

OAAB/Jgac

A Su Excelencia
Don ERNST FERDINAND BERGEN SCHMIDT, Ministro
Ministerio de Hacienda

E. _____ S. _____ D. _____



